

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Enero 21 de 2014

Edición No. 7.874

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
ANTONIO MATERA RAMOS	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
CARLOS DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

Decreto 684 de 30 de Diciembre de 2013 “Por el cual se crea el comité de Gobierno En Línea de la Gobernación del Magdalena”

Decreto 685 de 30 de Diciembre de 2013 “Por el cual se adoptan buenas prácticas para la eficiencia administrativa y racionamiento en el consumo de papel”

Decreto 700 del 30 de Diciembre de 2013 “por el cual se liquida el presupuesto Anual de ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprometida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del Año 2014 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de la Ordenanza N° 014 de Diciembre 28 de 2013, Expedida por la Honorable Asamblea del Magdalena”



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION**

DECRETO NUMERO 684 DE 30 DIC 2013

Por el cual se crea el Comité de Gobierno En Línea de la Gobernación del Magdalena.

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 305 numerales 1,2 y 15 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea", el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008 determina que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno En Línea en la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno En Línea de la GOBERNACION DEL MAGDALENA, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la institución.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

Artículo 1°.- Creación del Comité de Gobierno En Línea. Créese el Comité de Gobierno En Línea de la GOBERNACION DEL MAGDALENA.

Artículo 2°.- Objetivo del Comité de Gobierno En Línea. El objetivo del Comité de Gobierno En Línea de la GOBERNACION DEL MAGDALENA es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la Entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 3°.- Conformación del Comité de Gobierno En Línea. El Comité de Gobierno En Línea de la GOBERNACION DEL MAGDALENA estará integrado por:

- 3.1. El(a) Gobernador(a) del Departamento o su delegado, quien representa a la alta dirección.
- 3.2. El(a) Secretario(a) Privado del Gobernador del Departamento o su delegado, del mismo nivel asesor.
- 3.3. El(a) Secretario(a) del Interior o su delegado, del nivel asesor.
- 3.4. El(a) Secretario(a) General del Departamento o su delegado, del nivel asesor.
- 3.5. El(a) Secretario(a) de Hacienda o su delegado, del nivel asesor.
- 3.6. El(a) Secretario(a) Seccional de Salud o su delegado, del nivel asesor.
- 3.7. El(a) Secretario(a) de Educación o su delegado, del nivel asesor.
- 3.8. El(a) Secretario(a) De Desarrollo Económico o su delegado, del nivel asesor.
- 3.9. El(a) Secretario(a) De Infraestructura o su delegado del nivel asesor.
- 3.10. El(a) jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, del nivel asesor.



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 684 DE 30 DIC 2013

Por el cual se crea el Comité de Gobierno En Línea de la Gobernación del Magdalena.

- 3.11. El(a) jefe(a) de la Oficina Asesora de Comunicación y Protocolo o su delegado, del nivel asesor.
- 3.12. El(a) jefe(a) de la Oficina Asesora de Jurídica o su delegado, del mismo nivel asesor.
- 3.13. El(a) jefe(a) de la Oficina Asesora de Gerencia de Proyectos o su delegado del mismo nivel asesor.
- 3.14. El(a) jefe(a) de la Oficina de Cultura y Turismo o su delegado, del mismo nivel asesor.
- 3.15. El(a) jefe(a) de la Oficina de Transito Departamental.
- 3.16. El jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado, del nivel asesor.
- 3.17. El jefe de la Oficina de Sistemas y/o Informática o su delegado, del nivel asesor.

Parágrafo 1°: El Comité será presidido por El(a) Gobernador(a) del Departamento o su delegado quien será el líder de Gobierno En Línea en la entidad. Los miembros asistentes escogerán, dentro de ellos, la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 2°: El Rector de la Universidad del Magdalena o su delegado, del nivel Directivo, será invitado permanente del Comité de Gobierno En Línea.

Parágrafo 3°: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

Artículo 4°.- Funciones del Comité de Gobierno En Línea. Serán funciones del Comité de Gobierno En Línea de la GOBERNACION DEL MAGDALENA las siguientes:

- 4.1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- 4.2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.
- 4.3. Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea en los sectores económicos de alto impacto en la ciudadanía como Educación, Salud, Vivienda, Trabajo, Transporte, entre otros.
- 4.4. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- 4.5. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- 4.6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- 4.7. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- 4.8. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 684 DE 30 DIC 2013

Por el cual se crea el Comité de Gobierno En Línea de la Gobernación del Magdalena.

- 4.9. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- 4.10. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
- 4.11. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Artículo 5°.- Reuniones del Comité de Gobierno En Línea. El Comité de Gobierno En Línea de la GOBERNACION DEL MAGDALENA realizara una reunión bimensual para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno En Línea constará en actas.

Parágrafo.- Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno En Línea por escrito y con razones justificadas, con al menos un (1) día hábil de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

Artículo 6°.- Responsabilidades de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

- 6.1. Asistir de manera obligatoria a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- 6.2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno En Línea establecido.
- 6.3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- 6.4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno En Línea, de acuerdo con sus competencias.
- 6.5. Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.

Artículo 7°.- El Líder de Gobierno En Línea. El Líder de Gobierno En Línea de la GOBERNACION DEL MAGDALENA deberá:

- 7.1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- 7.2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- 7.3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.
- 7.4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- 7.5. Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- 7.6. Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
- 7.7. Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION**

DECRETO NUMERO 684 DE 30 DIC 2013

Por el cual se crea el Comité de Gobierno En Línea de la Gobernación del Magdalena.

Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.

- 7.8. Reunir, por lo menos una vez cada dos meses, a los líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno En Línea.
- 7.9. Informar al Representante legal de la entidad, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de Gobierno En Línea realizadas con los líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector.
- 7.10. Asistir, por lo menos una vez cada dos meses, a la reunión de líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno En Línea.

Artículo 8°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 30 DIC 2013

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

Proyecto: [Firma] J. López C.

Oficina Asesora Jurídica

[Firma]



Libertad y Orden

GOBERNACION DEL MAGDALENA

DECRETO NUMERO 685 DE 30 DIC 2013

Por el cual se adoptan buenas prácticas para eficiencia administrativa y racionalización en el consumo de papel

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 305 numerales 1,2 y 15 de nuestra Carta Magna

CONSIDERANDO

Que la Directiva Presidencial 04 de 3 de abril de 2012: Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.

Decreto 2693 de 21 de diciembre de 2012: *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones"*.

Decreto 019 de 10 de enero 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 2609 de 2012: *"Por el cual se reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado"*.

ACUERDO No. 060 de 30 de octubre de 2001: Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas

Que en mérito de lo expuesto y con el fin de promover el buen gobierno, la eficiencia administrativa y contribuir con el desarrollo sostenible del país, nos comprometemos a reducir progresivamente nuestro consumo de papel. En cumplimiento de ello:

DECRETA

Artículo 1°.-Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son de carácter obligatorio y sin excepción, para todos los servidores públicos, contratistas y proveedores.

Artículo 2°.-Designación Líder Eficiencia Administrativa y Cero Papel. En concordancia con la Directiva Presidencial 004 de 2012, se designa al Secretario General de la Gobernación del Magdalena o a quien este delegue como Líder de Eficiencia Administrativa y Cero Papel.

Artículo 3°.- Conformación del comité de cero papel. El comité estará conformado por los miembros del comité de gobierno en línea de la Gobernación del Magdalena.

Parágrafo 1°: El comité será presidido por el Líder de Eficiencia Administrativa y Cero Papel.

Parágrafo 2°: El comité podrá invitar a las sesiones a los servidores públicos, contratistas y proveedores de la Gobernación del Magdalena y otros municipios del Departamento, así como también a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del comité.

Artículo 2°.- Objetivo del comité. El objetivo del comité de cero papel de la Gobernación del Magdalena es garantizar la adecuada implementación de Buenas Prácticas para la Estrategia Cero Papel y Eficiencia Administrativa, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y

Continuación del Decreto "Por la cual se adoptan buenas prácticas para eficiencia administrativa y racionalización en el consumo de papel de la Gobernación del Magdalena.

las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 4°.- Funciones del comité cero papel. Serán funciones del comité Cero Papel de la Gobernación del Magdalena las siguientes:

4.1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación, impulso e implementación de la Eficiencia Administrativa y la Racionalización del Consumo de Papel.

4.2. Promover la formación de nuevos hábitos en los servidores para reducir el consumo de papel, a través de las siguientes acciones:

- 4.2.1. Eliminar las fotocopias de documentos, sustituyéndolos por electrónicos (o en su defecto Fotocopiar e imprimir a doble cara)
- 4.2.2. Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar
- 4.2.3. Utilizar tamaño y fuente pequeños
- 4.2.4. Configurar correctamente las páginas
- 4.2.5. Parametrizar impresoras y computadores para asegurar la impresión de dos páginas en una sola hoja, siempre y cuando sea legible
- 4.2.6. Revisar y ajustar los formatos
- 4.2.7. Lectura y corrección en pantalla de los documentos
- 4.2.8. Evitar copias e impresiones innecesarias
- 4.2.9. Guardar archivos no impresos en el computador
- 4.2.10. Conocer el uso correcto de impresoras y fotocopiadores
- 4.2.11. Reutilizar el papel usado por una cara
- 4.2.12. Definir e implementar la Intranet en la Entidad
- 4.2.13. Establecer la meta anual de reducción en consumo de papel
- 4.2.14. Realizar control y seguimiento al cumplimiento de esta meta
- 4.2.15. Promover la aplicación de buenas prácticas que permitan reducir el consumo de papel en la Entidad y llevar a cabo actividades de sensibilización y formación que contribuyan con este propósito. (Pueden incluirse acciones puntuales a desarrollar)
- 4.2.16. Fortalecer los sistemas de recolección selectiva, reutilización y reciclaje de los residuos de papel. (Pueden incluirse acciones puntuales a desarrollar)

4.3. Promover la implementación de herramientas de tecnología, para sustituir el uso del papel, así:

- 4.3.1. Uso de la Intranet
- 4.3.2. Uso del correo electrónico
- 4.3.3. Implementar herramientas de gestión de documentos electrónicos de archivo y de gestión de contenido, con el fin de asegurar un adecuado manejo de su información.

4.4. Garantizar la participación de funcionarios del Departamento en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia Cero Papel y Eficiencia Administrativa.

Artículo 5°.- Reuniones del comité Cero Papel. El comité Cero Papel del Departamento del Magdalena realizará una (1) reunión bimensual para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte del Departamento, las cuales serán convocadas con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del comité Cero Papel podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del comité Cero Papel constará en actas.

Parágrafo.- Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité Cero Papel notifiquen al Líder de Eficiencia Administrativa y Cero Papel por escrito y con razones justificadas, con al menos un (1) día hábil de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

Artículo 6°.- Responsabilidades de los miembros del comité cero papel. Los miembros del comité Cero Papel deberán, como mínimo:

Continuación del Decreto "Por la cual se adoptan buenas prácticas para eficiencia administrativa y racionalización en el consumo de papel de la Gobernación del Magdalena."

- 6.1. Asistir de manera obligatoria a las reuniones del comité Cero Papel, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de requerirse.
- 6.2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción establecido.
- 6.3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia Cero Papel y Eficiencia Administrativa.
- 6.4. Elaborar el reporte de avance y resultados de gestión.

Artículo 7°.- El Líder de Eficiencia Administrativa y Cero Papel. El Líder de Eficiencia Administrativa y Cero Papel del Departamento del Magdalena deberá:

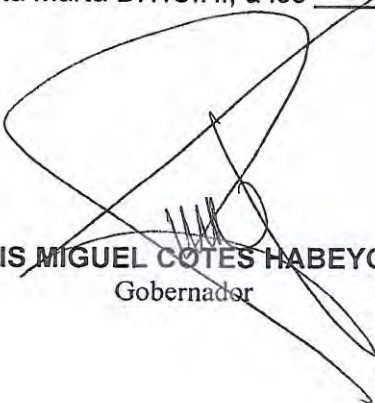
- 7.1. Ser canal de comunicación con la Entidad.
- 7.2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del comité Cero Papel Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia Cero Papel y Eficiencia Administrativa.
- 7.3. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del comité Cero Papel.
- 7.4. Coordinar el reporte del avance y resultados de gestión.
- 7.5. Velar porque la Entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del comité Cero Papel y promover la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la Entidad.

Artículo 8°.-Atribuciones. Facúltese al Secretario General de la Gobernación del Magdalena para que mediante acto administrativo establezca los mecanismos de administración para la implementación y puesta en marcha del comité cero papel de la Gobernación del Magdalena.

Artículo 9°.-Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

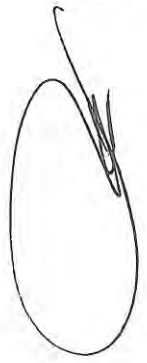
Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

30 DIC 2013


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador


Proyecto: E. J. López C.

Oficina Asesora Jurídica



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

DECRETO N° 700 DICIEMBRE DE 2013

30 DIC 2013

Por el cual se liquida el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2014 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de la Ordenanza No 014 de Diciembre 28 de 2013, expedida por la Honorable Asamblea del Magdalena.

EL GOBERNADOR DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el estatuto orgánico de presupuesto, Decreto 111 y el artículo 50 de la ordenanza número de 2.013 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental sometió a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por intermedio de la Secretaria de Hacienda el proyecto de ordenanza "por medio del cual se fija el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Que la Honorable Asamblea del Departamento, aprobó mediante ordenanza N° 014 del 28 de diciembre de 2013, el presupuesto de rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Que el Decreto de Liquidación tomara como base el Proyecto de Presupuesto presentado por el gobierno departamental a la Asamblea, insertando las modificaciones realizadas en la Honorable corporación y acompañara al mismo los anexos que contiene el detalle del presupuesto de Ingresos y Gastos correspondientes.

Que los ingresos y gastos estimados por el Gobierno Departamental ascienden a la suma de \$748.369.133.438.

Que la Honorable Asamblea Departamental del Departamento del Magdalena aprobó el proyecto original fijándose el cómputo del Presupuesto de Rentas e Ingresos del departamento para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014 en la suma de \$748.369.133.438. Distribuyéndolo de acuerdo a los anexos que acompañan el presente decreto y que hacen parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

PRIMERA PARTE

700

30 DIC 2013

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1º Liquidense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2014 en la suma de (\$748.369.133.438) según el siguiente detalle:

COMPONENTE	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	280,866,985,614
INGRESOS DE CAPITAL	63,181,249,825
SGP EDUCACION POBLACION ATENDIDA CSF	300,335,427,000
SGP EDUCACION POBLACION ATENDIDA SSF	36,253,000,000
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	12,387,272,328
SGP CANCELACIONES	7,021,074,663
SGP SALUD SALUD PUBLICA	8,468,000,000
SGP SALUD PRESTACION DE SERVICIOS	13,000,000,000
SGP SALUD APORTES PATRONALES SSF	5,800,098,245
RENTAS CEDIDAS	20,385,525,763
OTRAS TRANSFERENCIAS DE SALUD PARA INVERSION	670,500,000
TOTAL	748,369,133,438

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Artículo 2o. Liquidense para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2014, la suma de (\$748.369.133.438), según el siguiente detalle:

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Gobernación del Magdalena

700 30 DIC 2013

COMPONENTE	VALOR
ASAMBLEA	1,860,668,766
CONTRALORIA	3,088,511,968
FUNCIONAMIENTO	79,005,021,408
INVERSION	260,094,033,297
CUOTA DE ADMINISTRACION	5,331,367,000
ADTIVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	24,874,004,000
DOCENTES Y ADTIVOS DOCENTES	305,869,001,000
OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	454.051,000
CALIDAD (E)	60.004,000
CANCELACIONES FED	7,021,074,663
ALIMENTACION ESCOLAR	12,387,272,328
FUNCIONAMIENTO SALUD	4,575,262,143
INVERSION SALUD	43,748,861,865
TOTAL	748,369,133,438

Artículo 3. Detállese y ajústese el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2014 en el anexo que según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 64 del Decreto 111 de 1996, para todos los efectos hace parte integrante del presente Decreto.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN

Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental que compila las Leyes 617 de 2000 y ley 819 de julio 9 del 2003, estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Departamental, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2014.

I. CAMPO DE APLICACION.

Artículo 4. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en cuanto a distribución de excedentes financieros de las mismas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanzas y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

Artículo 5. El Departamento del Magdalena con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 continúa con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Magdalena.

Artículo 6. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Magdalena y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaria de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

II. DE LOS INGRESOS

Artículo 7. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Fiduciaria de Occidente y la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento en coordinación de la Secretaria de Hacienda, podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Artículo 8. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaria de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

III. DE LOS EGRESOS

Artículo 9. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

Artículo 10. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 11. El CODFIS, estará integrado por el Gobernador del Magdalena quien lo presidirá o por su delegado la Secretaria de Hacienda, el Secretario de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, El Coordinador de Presupuesto quien hará las veces de Secretario Ejecutivo, El Coordinador de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, el Contador del Departamento, el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

Artículo 12. Pueden asistir al CODFIS los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, El Jefe de la Oficina de Control Interno (invitado permanente con voz), representantes legales de los Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas con sus asesores, cuando sea necesario con voz pero sin voto.

Artículo 13. La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla.

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003.

- b) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de planeación nacional y del ministerio del ramo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto, cuando se trate de compromisos de vigencias futuras con recursos propios y de destinación especial del ente territorial y para el normal funcionamiento del mismo, la autorización del compromiso la firmará el Secretario de Hacienda y aquellas que afecten el programa de inversión serán autorizadas por el CODFIS, quien delegará igualmente a los Directores, Gerentes y Rectores de los Establecimientos Públicos, la asunción de compromisos de vigencias futuras destinadas al funcionamiento de la administración y para gastos de inversión deberán ser aprobadas por el CODFIS.

- d) Las vigencias futuras con recursos que afecten la capacidad de endeudamiento del Departamento, necesariamente tendrán que ser autorizadas por la Asamblea Departamental.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 14. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución por la Secretaria de Hacienda. En todo caso estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto

Artículo 15. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

Artículo 16. El Gobierno Departamental distribuirá por medio de resolución expedida por el Secretario de Hacienda, las partidas globales apropiadas en el

presupuesto, a solicitud del ordenador del gasto de cada dependencia, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal.

Artículo 17. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 18. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 19. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CODFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación al Jefe del Área de Tesorería, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 20. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley o de ordenanza, o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 21. La Secretaría de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

IV. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 22. Los Gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de libre destinación y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma. Lo anterior sin perjuicio de normas de carácter especial que tengan aplicación en los gastos de funcionamiento.

Artículo 23. Para la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la presente vigencia fiscal se definen de la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Corresponden a la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

1.1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Corresponde a la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Por este gasto se canalizan a su vez las vacaciones en tiempo y las incapacidades.

1.1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

1.1.1.3. PRIMAS LEGALES

Son las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.

Comprende las primas de navidad, prima de Servicio, prima de vacaciones, bonificación por recreación y subsidio de alimentación.

1.1.1.4. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.

1.1.1.5. BONIFICACION DE DIRECCION

Valor reconocido por Decreto 4353 de 2004 para el Representante Legal de la entidad territorial.

1.1.1.6. AUXILIO DE TRANSPORTE

Se paga a todos los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales reciben un auxilio equivalente al que el gobierno nacional autorice.

1.1.1.7. DOTACION DEL PERSONAL

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento de las convenciones colectivas y laudos arbitrales. La adquisición para las dotaciones al personal de las diferentes Secretarías al que hace referencia este numeral, se realizará a través de la Secretaría General,

1.1.1.8. PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS

Equivale al auxilio de Cesantías, parciales y/o definitivas, que se pagan a los empleados públicos del régimen retroactivo.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta.

1.1.2.1. JORNALES

Forma de salario que fija la retribución del trabajador a tanto por día de obra.

1.1.2.2. PERSONAL SUPERNUMERARIO

Corresponde a la remuneración del personal contratado para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y/o del personal supernumerario contratado para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias.

1.1.2.3. SERVICIOS TECNICOS

Remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.

1.1.2.4. REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS

Corresponde a la remuneración de los Diputados de la Asamblea Departamental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 617 de 2000.

1.1.2.5. OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son los otros servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos. Se canalizan por éste rubro entre otros los gastos de vigilancia, aseo y cafetería.

1.1.2.6. PRIMA DE NAVIDAD DIPUTADOS

Corresponde a lo estipulado para pago de prima de navidad a que tienen derecho los diputados como prestación social autorizada por la normatividad legal vigente.

1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

1.1.3.1. APORTES PARA SALUD

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS escogidas por los empleados para afiliarse, son de carácter público.

1.1.3.2. APORTES PARA PENSION

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.

1.1.3.3. APORTES ARP

Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

1.1.3.4. APORTES PARA CESANTÍAS

Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

1.1.3.4.1. AL SECTOR PRIVADO

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.

1.1.3.4.2. AL SECTOR PÚBLICO

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.

1.1.3.5. APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.

1.1.3.6. APORTES PARAFISCALES

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores.

1.1.3.6.1. SENA

Son los aportes del 0,5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

1.1.3.6.2. ICBF

Corresponde a los aportes del 3% del valor de la nómina para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF).

1.1.3.6.3. ESAP

Aportes del 0,5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

1.1.3.6.4. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Son los aportes del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad.

1.1.3.6.5. INSTITUTOS TÉCNICOS

Aportes del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

1.2. GASTOS GENERALES

Valor de todos los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la ley; las ordenanzas y los acuerdos.

1.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

1.2.1.1. COMPRA DE EQUIPOS

Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

1.2.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas; Incluye aquellos que no son objeto de devolución como: chequeras, útiles de escritorio, formularios, estampillas para el pago de impuestos, libros de Contabilidad, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registro, materos, cortinas, tapetes, vidrios para escritorio, blusas de trabajo para los servidores, vestidos y zapatos para los conductores de representación únicamente, previa certificación del jefe respectivo de que han utilizado regularmente las prendas que se les han suministrado, uniformes y zapatos para los celadores, porteros y ascensoristas, material de enseñanza para los alumnos y profesores de los planteles educativos departamentales, alimentación y alojamiento en los establecimientos de educación y de diversificación, gastos para las campañas agropecuarias tales como: Insumos para parcelas y proyectos de extensión agropecuaria, insumos para campañas sanitarias; incluye transporte, alimentación, sanidad, herraje y atalaje de ganado, insumos agropecuarios, implemento y reactivo para laboratorio. Combustible, aceites y grasas para los vehículos oficiales dotación de implementos deportivos, así como la inscripción de los equipos en la Corporación Deportiva y Cultural del Departamento del Magdalena.

Por este rubro se canalizan los gastos que se ocasionen por la adquisición o renovación de salvoconductos para porte de armas oficiales.

Se cargarán por este rubro además, drogas y elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de botiquines en las dependencias que lo requieran.

Además comprende la compra de elementos de cafetería, que se requieran para consumo normal en las oficinas, incluye los utensilios propios para este servicio.

1.2.1.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Representa los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

Comprende los gastos para la conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que requieran para éstas finalidades. Así mismo reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación, conservación y repuestos de vehículos, llantas, placas; elementos de aseo de las oficinas, lavado de tapetes y cortinas de las oficinas.

1.2.1.4. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros bienes diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

1.2.1.5. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes

1.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

1.2.2.1. CAPACITACIÓN

Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.

1.2.2.2. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Corresponde a viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

Contempla los gastos de alojamiento y alimentación, así como los costos que demande su desplazamiento y equipo o herramientas para cumplir correctamente

con las funciones de su cargo a precios oficiales de las empresas reconocidas de transporte, además los gastos de peaje de los vehículos oficiales que se ocasionen en cumplimiento de las comisiones asignadas y los que se generen por concepto de mensajería.

El Decreto Departamental número 516 del 11 de julio de 2011, fija la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden departamental, de sus entidades descentralizadas y personal docente de carácter departamental, que deban cumplir comisiones de servicio no permanentes fuera y dentro del departamento.

En el caso de comisiones fuera del país estas serán autorizadas por acta de Consejo de Gobierno en la cual se determinará el costo de los viáticos diarios a devengar por el funcionario comisionado, lo mismo que la duración de la comisión.

1.2.2.3. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales.

1.2.2.4. SEGUROS

Gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

1.2.2.4.1. SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

1.2.2.4.2. SEGURO DE VIDA DEL GOBERNADOR

Adquisición de pólizas anuales de seguros contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador de acuerdo a las normas vigentes

1.2.2.4.3. OTROS SEGUROS

Adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar, en los términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes.

1.2.3. SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad

1.2.3.1. ENERGÍA

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.3.2. TELECOMUNICACIONES

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones.

1.2.3.3. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.3.4. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.4. ARRENDAMIENTOS

Corresponde a los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.

1.2.5. GASTOS ELECTORALES

Apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

1.2.6. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS

Corresponde a las contribuciones, tasas, Impuestos y/o multas que debe asumir la entidad, ante la Nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.

1.2.7. GASTOS FINANCIEROS

Gastos derivados de operaciones financieras.

1.2.8. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos de la entidad correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

1.3.1. MESADAS PENSIONALES

Corresponden a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.

1.3.1.1. CUOTAS PARTES MESADA PENSIONAL

Corresponden a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas.

1.3.1.2. CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES

Transferencias realizadas al patrimonio autónomo, para respaldar el pasivo pensional (cálculo actuarial) de la entidad.

1.3.1.3. PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL

Pago de Bonos pensionales expedidos por las Entidades Públicas y Privadas

1.3.1.3.1. CON SITUACIÓN DE FONDOS

Pago de bonos pensionales realizados directamente por la entidad territorial.

1.3.1.3.2. SIN SITUACIÓN DE FONDOS

Pago de bonos pensionales realizados sin situación de fondos.

1.3.2. A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Son las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas.

1.3.3. FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

1.3.4. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

1.3.5. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes a las enunciadas en los conceptos anteriores.

1.3.6 TRANSFERENCIA CAUSADA CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS-LEY 550 DE 1999

Para las entidades que adelantan la ejecución de acuerdos de reestructuración de pasivos Ley 550/99, se registra los pagos del déficit fiscal causado con posterioridad a la firma del Acuerdo y generado en compromisos de gastos de funcionamiento

1.3.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Aportes o asignaciones de recursos que están destinados para aplicarse en inversiones de capital.

2. DEUDA

Corresponde a las obligaciones originadas en operaciones de crédito público, realizadas conforme a la ley por las entidades territoriales.

3. INVERSION

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del gobierno del nivel central, incluye los proyectos de inversión relacionados con el plan operativo anual, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación hasta la concurrencia de los recursos disponibles en la anualidad para los mismos. Los gastos de Inversión Pública del Departamento se presentan clasificados según el tipo de recursos con el que se financian y el sector definidos en la clasificación FUT, además de las clasificaciones de carácter administrativo.

3.1. EDUCACION

Sector de inversión orientado a garantizar el pleno cumplimiento de el derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia.

3.2. SALUD

Sector de inversión orientado a mejorar el estado de salud de la población colombiana y evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad.

3.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Son los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico.

3.4 DEPORTE Y RECREACIÓN

Corresponde a los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

3.5. CULTURA

Recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

3.6. SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO

Recursos orientados a la financiación de los servicios públicos de alumbrado público, gas combustible, telefonía pública conmutada, telefonía local móvil en el sector rural.

3.7. VIVIENDA

Recursos orientados a la financiación de los planes, proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda.

3.8. AGROPECUARIO

Sector orientado al desarrollo de actividades tendientes a promover el desarrollo agropecuario.

3.9. TRANSPORTE

Sector de inversión orientado a la construcción y conservación de la infraestructura de transporte de la entidad territorial.

3.10. AMBIENTAL

Inversión orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la entidad territorial.

3.11. CENTROS DE RECLUSIÓN

Recursos orientados a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de lugares destinados a la reclusión de presos.

3.12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Inversiones orientadas a dar solución a los problemas de seguridad de la población, presentadas en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos.

3.13. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

Inversión orientada al desarrollo de actividades que permitan mejorar la capacidad productiva de la entidad territorial.

3.14. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES -PROMOCION SOCIAL-

Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otras.

3.15. EQUIPAMIENTO

Recursos destinados a la contracción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

3.16. DESARROLLO COMUNITARIO

Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial.

3.17. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Inversión realizada en programas y proyectos de evaluación, reorganización y capacitación institucional para mejorar la gestión de la administración local de acuerdo con sus competencias legales.

3.18. JUSTICIA

Inversión orientada al desarrollo de los programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política.

3.19 GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Gastos específicos por estos recursos.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 24. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificara y definirá los ingresos y los gastos. Así mismo, cuando

las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario único territorial FUT.

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2013; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

Artículo 26. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Dirección de Presupuesto tendrán una vigencia de tres meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

Artículo 27. Sólo se podrán expedir por parte de la Dirección de Presupuesto disponibilidades para un objeto específico de un contrato; por lo tanto no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios contratos con objetos distintos.

Artículo 28. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o Permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el Nivel Central.

Artículo 29. La Secretaría de Hacienda convocará periódicamente a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Asamblea, con el fin de enterarla acerca de la forma como se viene ejecutando el documento financiero de la presente vigencia fiscal, en lo concerniente al comportamiento de las rentas en sus diferentes renglones rentísticos y en lo relativo a los egresos de funcionamiento, deuda pública e inversión.

Artículo 30. La ejecución de los egresos programados para la vigencia fiscal, que tienen su origen con recursos administrados, se ceñirá a las partidas reportadas mensualmente por la Dirección de Contabilidad General del Departamento, es decir se ejecutarán a través del PAC mensual de Ingresos.

Artículo 31. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 32. Para el pago de aportes a municipios y entidades oficiales por el sistema de cofinanciación, estos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto.

Artículo 33. No se autorizaran traslados de partidas de inversión a funcionamiento.

Artículo 34. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 35. Las cuentas por pagar que queden a 31 de diciembre en la Tesorería y para las cuales no existe posibilidad de elaborar PAC, deberán ordenarse contra el presupuesto de la vigencia siguiente; igual para los compromisos legalmente constituidos.

Artículo 36. Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 37. El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento de la Ordenanza que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto.

Artículo 38. Autorízase al señor Gobernador a partir del 1º de enero del 2014, para adicionar por decreto al presupuesto General de Participaciones, FOSYGA excedentes Financieros superávit y aportes con destinación específicas, que se obtengan o celebren con entidades públicas del orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar el normal funcionamiento de los órganos que hacen parte del presupuesto general del Departamento, la ejecución del Plan de Desarrollo y para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios de conformidad con lo establecido en la Constitución Política.

Artículo 39. Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en las apropiaciones presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

Artículo 40. Las órdenes de pago presentadas a la Dirección de Contabilidad - Secretaría de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por los funcionarios delegados para ello, es decir el Gobernador, Secretarios de Despacho y demás funcionarios delegados para tal fin.

Artículo 41. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenador del pago.

Artículo 42. Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto de dicha entidad.

Artículo 43. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por errores que se presenten por directrices trazadas del orden nacional.

Artículo 44. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 45 Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2014.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 46 El Comité de Contratación se abstendrá de aprobar contratos para los cuales no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia.

Artículo 47. De conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 013 de 1997, los rendimientos financieros, obtenidos con los recursos entregados a las entidades públicas del nivel central o descentralizado y del orden municipal son propiedad del Departamento.

Artículo 48. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

Artículo 49. Envíese copia de la presente Decreto al Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 50. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Gobernador y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 30 días del mes de Diciembre del Año 2013

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena

MARTA ASTRID SANCHEZ
Secretaria de Hacienda Departamental

#700

30 DIC 2013

Republica de Colombia
Gobernacion del Magdalena

Presupuesto de la Vigencia 2014

A N E X O S



Gobernador del Magdalena
LUIS MIGUEL COTES HABEICH


Secretario de Hacienda Departamental
MARTA ASTRID SANCHEZ

/ 700

30 DIC 2013

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
03 - 01	INGRESOS TOTALES	344,048,235,439
03 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	279,665,852,603
03 - 010101	TRIBUTARIOS	104,516,953,576
03 - 01010101	Vehículos Automotores	4,056,366,799
03 - 0101010101 - 20	vehículos Automotores Vigencia Actual 80%	3,245,138,799
03 - 0101010102 - 46	vehículos Automotores Vigencias Actual 20%	811,228,000
03 - 01010104	Registro y Anotacion	10,800,586,526
03 - 0101010401 - 20	Registro y Anotacion Libre Destinacion	8,640,279,210
03 - 0101010402	Registro y Anotación Destinacion Especifica	2,160,307,316
03 - 010101040201 - 01	Registro y Anotacion FONPET	2,160,307,316
03 - 01010105	Impuesto al consumo de licores	11,387,461,646
03 - 0101010501	De Produccion Nacional	9,598,811,026
03 - 010101050101	Licores Producidos en el Departamento	120,657,774
03 - 01010105010101 - 20	Producido en el Departamento Libre Destinacion	120,657,774
03 - 010101050102	Otros de Prudccion Nacional	9,478,153,252
03 - 01010105010201 - 20	Otro de Produccion Nacional Libre Destinacion	9,478,153,252
03 - 0101010502	De Produccion Extranjera	1,788,650,620
03 - 010101050201 - 20	Otro de Produccion Extranjera Libre Destinacion	1,788,650,620
03 - 01010106	Vinos	227,342,553
03 - 0101010601 - 20	Vinos de Produccion Nacional	227,342,553
03 - 01010107	Cerveza	48,603,829,263
03 - 0101010701	Cerveza de Produccion Nacional	48,236,986,780
03 - 010101070101 - 20	Cerveza de Produccion Nacional Libre Destinacion	48,236,986,780
03 - 0101010702	Cerveza de Produccion Extranjera	366,842,483
03 - 010101070201 - 20	Cerveza de Produccion Extranjera Libre Destinacion	366,842,483
03 - 01010108	Cigarrillos y Tabacos	3,186,647,024
03 - 0101010801	De Fabricacion Nacional	2,169,402,544
03 - 010101080101 - 20	De Fabricacion Nacional Libre Destinacion	2,169,402,544
03 - 0101010802	De Fabricacion Extranjera	1,017,244,480
03 - 010101080201 - 20	De Fabricacion Extranjera Libre Destinacion	1,017,244,480
03 - 01010110 - 20	Deguello de Ganado Mayor	544,739,351
03 - 01010126	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	4,779,212,841
03 - 0101012601 - 20	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinacion	4,537,099,651
03 - 0101012602 - 52	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Destinacion Especific	242,113,190
03 - 01010128	Estampillas	20,894,118,820
03 - 0101012801 - 08	Pro Anciano	88,421,111
03 - 0101012804	Pro Cultura	2,035,797,576
03 - 010101280401 - 70	Pro Cultura - Pension	407,159,515
03 - 010101280402 - 47	Pro Cultura - Acuerdo	1,465,774,255
03 - 010101280403 - 86	Pro Cultura - Invesion	162,863,806
03 - 0101012805	Prodesarrollo Departamental	3,064,284,680
03 - 010101280501 - 70	Pro Desarrollo - Pension	612,856,936
03 - 010101280502 - 47	Pro Desarrollo - Acuerdo	2,206,284,970
03 - 010101280503 - 86	Pro Desarrollo - Invesion	245,142,774
03 - 0101012807	Prohospitales Universitarios y otras estampillas pro hospi	9,885,371,691
03 - 010101280701 - 11	Pro Hospital UFT 80%	7,908,297,353
03 - 010101280702 - 70	Pro Hospital UFT 20%	1,977,074,338
03 - 0101012808 - 09	Pro Universidades Públicas	5,820,243,762
03 - 01010130 - 81	Contribución del 5% sobre Contratos	36,648,753
03 - 010102	NO TRIBUTARIOS	175,148,899,027
03 - 01010201	Tasas, Multas y Contribuciones	11,160,684,685

FOU

JULIO 2013

03 - 0101020101	Tasas	1,160,684,685
03 - 010102010101 - 16	Transito y Transporte	206,328,475
03 - 010102010102 - 900	Sistematizacion	650,857,624
03 - 010102010103 - 20	Expedicion de Certificados y Paz y Salvos	5,000,000
03 - 010102010106	Ventas de Bienes y Servicios	288,497,586
03 - 01010201010602	Otras Ventas de Bienes y Servicios	288,497,586
03 - 0101020101060202 - 20	Servicios de Transito y Transportes	288,497,586
03 - 010102010107 - 20	Arrendamientos	5,000,000
03 - 010102010109 - 20	Otras Tasas	5,000,000
03 - 010102010110 - 916	Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1,000
03 - 0101020102	Multas y Sanciones	6,000,000,000
03 - 010102010206 - 926	Multas de Transito y Transporte de detencion Electronic	6,000,000,000
03 - 0101020103	Contribuciones	4,000,000,000
03 - 010102010301	Contribucion Especial de Valorizacion	4,000,000,000
03 - 01010201030101 - 17	Contribucion de Valorizacion Vigencia Actual	4,000,000,000
03 - 01010206	TRASFERENCIAS	81,569,193,024
03 - 0101020601	Transferencias para Funcionamiento	402,000,000
03 - 010102060103	Cuota de Fiscalización	402,000,000
03 - 01010206010303 - 18	De otras entidades (Contraloria Departamental)	402,000,000
03 - 0101020602	Trasferencias para Inversión	81,167,193,024
03 - 010102060201	Del Nivel Nacional	81,167,193,024
03 - 01010206020101	Sistema General de Participaciones	6,739,927,941
03 - 0101020602010102	Sistema General de Participaciones -Salud	6,739,927,941
03 - 010102060201010205	S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico	6,739,927,941
03 - 01010206020101020502	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Basico Municipios De:	6,739,927,941
03 - 0101020602010102050201 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico Recursos Admi	467,295,465
03 - 0101020602010102050202 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico, Recursos Admi	709,636,093
03 - 0101020602010102050205 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico Recursos Admi	610,779,637
03 - 0101020602010102050206 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico Recursos Admi	1,771,463,972
03 - 0101020602010102050207 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico Recursos Admi	1,022,713,080
03 - 0101020602010102050208 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico Recursos Admi	1,054,855,028
03 - 0101020602010102050209 - 177	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico Recursos Admi	1,103,184,666
03 - 01010206020108	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	70,000,001,000
03 - 0101020602010803	En otros sectores	70,000,001,000
03 - 010102060201080303 - 915	Transferencias para Comités Regionales y Locales para la	1,000
03 - 010102060201080314 - 930	Importancia Estrategica Mejoramiento de Vias Palermo, S	70,000,000,000
03 - 01010206020109	Participaciones	4,427,264,083
03 - 0101020602010904 - 47	Sobretasa al ACPM	3,984,537,675
03 - 0101020602010904 - 86	Sobretasa al ACPM	442,726,408
03 - 01010207	Otros Ingresos No Tributarios	82,419,021,318
03 - 0101020701	Operaciones comerciales	82,419,021,318
03 - 010102070103 - 912	Operaciones Comerciales Consecion Vial Cienaga - Santa I	82,419,021,318
03 - 0102	RECURSOS DE CAPITAL	64,382,382,836
03 - 010201	Cofinanciación	61,251,766,348
03 - 01020102	Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central	61,251,766,348
03 - 0102010203 - 21	Programas de Agua potable y saneamiento básico	61,251,766,348
03 - 010205	Recuperacion de Cartera	1,201,133,011
03 - 01020501 - 47	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores 85% del 80%	816,971,559
03 - 01020502 - 20	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores 15% del 80%	144,171,452
03 - 01020503 - 48	Vehiculos Automotores Vigencias Anteriores 20%	239,990,000
03 - 010211 - 47	Utilidades y excedentes financieros (Empresas Industriale	1,929,483,477
		344,048,235,439

27

7700

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 0600 - CUOTA DE ADMINISTRACION

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
0600 - 01	INGRESOS TOTALES	355,996,773,991
0600 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	355,996,773,991
0600 - 010102	NO TRIBUTARIOS	355,996,773,991
0600 - 01010206	TRASFERENCIAS	355,996,773,991
0600 - 0101020602	Trasferencias para Inversión	355,996,773,991
0600 - 010102060201	Del Nivel Nacional	355,996,773,991
0600 - 01010206020101	Sistema General de Participaciones	343,609,501,663
0600 - 0101020602010101	Sistema General de Participaciones -Educación	343,609,501,663
0600 - 010102060201010101 - 25	S. G. P. Educación - Prestacion de Servicios	300,335,427,000
0600 - 010102060201010102 - 26	S. G. P. Educación - Aportes Patronales de Docentes y Dir.	36,253,000,000
0600 - 010102060201010103 - 27	S. G. P. Educación - Cancelacion de Prestaciones Sociales	7,021,074,663
0600 - 01010206020104	Programas Nacionales - Educacion	12,387,272,328
0600 - 0101020602010405 - 913	Cofinanciacion del Programa de Alimentacion Escolar	12,387,272,328
		355,996,773,991

28

700

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 0901 - Funcionamiento

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
0901 - 01	INGRESOS TOTALES	48,324,124,008
0901 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	48,324,124,008
0901 - 010101	TRIBUTARIOS	13,848,048,573
0901 - 01010107	Cerveza	9,437,600,000
0901 - 0101010701	Cerveza de Produccion Nacional	9,437,600,000
0901 - 010101070102 - 40	Cerveza de Produccion Nacional Salud	9,437,600,000
0901 - 01010109 - 62	Sobretasa Consumo Cigarrillo y Tabaco Elaborado Ley 139	1,197,800,000
0901 - 01010124	Juegos de Suerte y Azar	3,212,648,573
0901 - 0101012402 - 40	Loterias Foraneas	304,925,225
0901 - 0101012403 - 40	Juegos y Apuestas Permanentes o Chance	2,656,383,845
0901 - 0101012406 - 40	Coljuegos	251,339,503
0901 - 010102	NO TRIBUTARIOS	34,476,075,435
0901 - 01010201	Tasas, Multas y Contribuciones	41,000,000
0901 - 0101020101	Tasas	41,000,000
0901 - 010102010106	Ventas de Bienes y Servicios	41,000,000
0901 - 01010201010601 - 39	Ventas de Bienes y Servicio Prevision Social	30,000,000
0901 - 01010201010602	Otras Ventas de Bienes y Servicios	11,000,000
0901 - 0101020101060201 - 51	Salud Ocupacional	11,000,000
0901 - 01010206	TRANSFERENCIAS	34,435,075,435
0901 - 0101020602	Trasferencias para Inversión	34,435,075,435
0901 - 010102060201	Del Nivel Nacional	34,435,075,435
0901 - 01010206020101	Sistema General de Participaciones	27,268,098,245
0901 - 0101020602010102	Sistema General de Participaciones -Salud	27,268,098,245
0901 - 010102060201010202 - 32	S. G. P. Salud - Salud Publica	8,468,000,000
0901 - 010102060201010203	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a po	18,800,098,245
0901 - 01010206020101020301 - 30	S.G.P. Salud Prestacion de Servicios a Poblacion no Afiliad	13,000,000,000
0901 - 01010206020101020302 - 31	S.G.P. Salud - Aportes Patronales S. S. F	5,800,098,245
0901 - 01010206020103	Programas Nacionales - Salud	629,500,000
0901 - 0101020602010301 - 88	Campaña Directas Enfermedades de Transmision por Vec	449,500,000
0901 - 0101020602010302 - 36	Campaña Directa Lepra	50,000,000
0901 - 0101020602010303 - 35	Campaña Directa Tuberculosis	100,000,000
0901 - 0101020602010306 - 41	Fondo de Estupefacientes	30,000,000
0901 - 01010206020109	Participaciones	6,537,477,190
0901 - 0101020602010902	Iva Licóres	6,537,477,190
0901 - 010102060201090201	Iva Licores Nacionales	6,537,477,190
0901 - 01010206020109020101 - 40	Iva Licores Nacionales - Salud 70%	5,650,800,000
0901 - 01010206020109020101 - 62	Iva Licores Nacionales - Salud 70%	886,677,190
		48,324,124,008
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2014		748,369,133,438

29

7900

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 01 - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
1 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,860,668,766
1-1	GASTOS DE PERSONAL	1,589,937,893
1-13	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,147,685,760
01-1-135-20	REMUNERACION DE DIPUTADOS	1,004,225,040
01-1-138-20	PRIMA DE NAVIDAD DIPUTADOS	143,460,720
1-14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	442,252,133
1-141	AL SECTOR PUBLICO	242,748,151
1-1411	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	242,748,151
1-14111	APORTES PARA SALUD	78,793,042
01-1-141112-20	DE DIPUTADOS SALUD	78,793,042
1-14114	APORTES PARA CESANTÍAS	163,955,109
01-1-141142-20	DE DIPUTADOS CESANTIAS	163,955,109
1-142	AL SECTOR PRIVADO	116,076,055
1-1421	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	116,076,055
1-14212	APORTES PARA PENSIÓN	111,237,235
01-1-142122-20	DE DIPUTADOS PENSION	111,237,235
1-14213	APORTES ARP	4,838,820
01-1-142132-20	DE DIPUTADOS ARP	4,838,820
1-143	APORTES PARAFISCALES	83,427,927
1-1431	SENA	4,634,885
01-1-14312-20	DE DIPUTADOS SENA	4,634,885
1-1432	ICBF	27,809,309
01-1-14322-20	DE DIPUTADOS ICBF	27,809,309
1-1433	ESAP	4,634,885
01-1-14332-20	DE DIPUTADOS ESAP	4,634,885
1-1434	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	37,079,078
01-1-14342-20	DE DIPUTADOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	37,079,078
1-1435	INSTITUTOS TÉCNICOS	9,269,770
01-1-14352-20	DE DIPUTADOS INSTITUTOS TECNICOS	9,269,770
1-2	GASTOS GENERALES	251,056,260
1-21	ADQUISICIÓN DE BIENES	251,056,260
01-1-212-20	MATERIALES Y SUMINISTROS	251,056,260
1-3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,674,613
1-325	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,674,613
01-1-32510-20	OTRAS TRANSFERENCIAS	19,674,613
	Total UNIDAD	1,860,668,766

Unidad Ejecutora: 02 - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
1 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,088,511,968
1-3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,088,511,968
1-36	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENT	3,088,511,968
1-367	A OTRAS ENTIDADES	3,088,511,968
02-1-3671-18	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	402,000,000
02-1-3671-20	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2,686,511,968
	Total UNIDAD	3,088,511,968

Unidad Ejecutora: 03 - DESPACHO DEL GOBERNADOR FUNCIONAMIENTO

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
1-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	79,005,021,408
1-1	GASTOS DE PERSONAL	15,160,376,247
1-11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	8,173,808,880
03-1-111-20	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	6,505,442,434
03-1-113-20	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	232,558,738
1-114	PRIMAS LEGALES	1,093,182,843
03-1-1141-20	PRIMA DE NAVIDAD	561,014,961
03-1-1142-20	PRIMA DE SERVICIOS	258,947,277
03-1-1143-20	PRIMA DE VACACIONES	258,947,277
03-1-1144-20	PRIMA DE ALIMENTACION	14,273,328
03-1-115-20	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	210,120,000
03-1-116-20	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	38,000,000
03-1-117-20	AUXILIO DE TRANSPORTE	20,913,120
03-1-119-20	DOTACION DE PERSONAL	38,000,000
1-1111	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	35,591,745
03-1-11111-20	BONIFICACION RECREACIONAL	35,591,745
1-13	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	4,326,000,000
03-1-131-20	HONORARIOS	3,708,000,000
03-1-133-20	PERSONAL SUPERNUMERARIO	618,000,000
1-14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2,660,567,367
1-141	AL SECTOR PUBLICO	2,053,577,736
1-1411	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	2,053,577,736
1-14111	APORTES PARA SALUD	572,213,814
03-1-141111-20	DE FUNCIONARIOS SALUD	572,213,814
1-14112	APORTES PARA PENSIÓN	804,855,773
03-1-141121-20	DE FUNCIONARIOS PENSION	804,855,773
1-14113	APORTES ARP	34,907,285
03-1-141131-20	DE FUNCIONARIOS ARP	34,907,285
1-14114	APORTES PARA CESANTÍAS	641,600,864
03-1-141141-20	DE FUNCIONARIOS CESANTIAS	641,600,864
1-143	APORTES PARAFISCALES	606,989,631
1-1431	SENA	33,436,099
03-1-14311-20	DE FUNCIONARIOS SENA	33,436,099
1-1432	ICBF	200,616,569
03-1-14321-20	DE FUNCIONARIOS ICBF	200,616,569
1-1433	ESAP	33,436,099
03-1-14331-20	DE FUNCIONARIOS ESAP	33,436,099
1-1434	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	272,628,679
03-1-14341-20	DE FUNCIONARIOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	272,628,679
1-1435	INSTITUTOS TÉCNICOS	66,872,185
03-1-14351-20	DE FUNCIONARIOS INSTITUTOS TECNICOS	66,872,185
1-2	GASTOS GENERALES	4,751,957,444
1-21	ADQUISICIÓN DE BIENES	560,000,000
03-1-211-20	COMPRA DE EQUIPOS	80,000,000
03-1-212-20	MATERIALES Y SUMINISTROS	410,000,000
03-1-213-20	BIENESTAR SOCIAL	10,000,000
03-1-219-20	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	60,000,000
1-22	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4,191,957,444
03-1-221-20	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	10,000,000
03-1-222-20	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	350,000,000

1-223	SEGUROS	40,000,000
03-1-2231-20	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	40,000,000
03-1-224-16	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	206,328,475
03-1-224-20	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	16,000,000
1-226	SERVICIOS PÚBLICOS	527,771,345
03-1-2261-20	ENERGÍA	288,000,000
03-1-2262-20	TELECOMUNICACIONES	210,971,345
03-1-2263-20	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	28,800,000
03-1-228-20	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	350,000,000
03-1-2210-900	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	650,857,624
03-1-2211-20	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	450,000,000
1-2212	GASTOS FINANCIEROS	350,000,000
03-1-22125-20	OTROS GASTOS FINANCIEROS	350,000,000
03-1-2213-20	SERVICIO DE VIGILANCIA	816,000,000
03-1-2214-20	SERVICIO DE ASEO	175,000,000
03-1-2215-20	COMUNICACION Y TRANSPORTES	220,000,000
03-1-2217-20	GASTOS ELECTORALES	30,000,000
1-3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59,092,687,717
03-1-31-20	MESADAS PENSIONALES	22,711,340,753
03-1-31-70	MESADAS PENSIONALES	2,997,090,789
03-1-32-01	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	2,160,307,316
03-1-32-20	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	4,835,051,935
1-36	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENT	811,228,000
1-367	A OTRAS ENTIDADES	811,228,000
03-1-3672-46	MINISTERIO DE TRASPORTE 20% IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOT	811,228,000
03-1-312-20	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	8,067,603,508
03-1-313-52	FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	242,113,190
03-1-319-20	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	30,000,000
1-325	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,237,952,226
03-1-3251-09	UNIVERSIDAD ESTAMPILLA	5,820,243,762
03-1-3252-11	HOSPITAL ESTAMPILLA	7,908,297,353
03-1-3253-08	ANCIANATOS	88,421,111
03-1-3254-48	20% RECUPERACION DE CARTERA MUNICIPIOS	239,990,000
03-1-32511-20	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LEY 30 DEL 92	3,181,000,000
		79,005,021,408

f 700

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 03 - DESPACHO DEL GOBERNADOR INVERSION

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
2 -	GASTOS DE INVERSION	260,094,033,297
2 - 1	EDUCACIÓN	
2 - 1 4	CALIDAD	153,043,979
2 - 1 4 2	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	153,043,979
03 - 2 - 1 4 2 1 - 86	APORTE PARA COFINANCIACION EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION, I	153,043,979
2 - 2	SALUD	173,449,844
2 - 2 4	OTROS GASTOS EN SALUD	173,449,844
2 - 2 4 5	PAGO DE CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES	60,000,000
03 - 2 - 2 4 5 10 - 86	AMORTIZACION DE LA DEUDA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN SAL	60,000,000
2 - 2 4 9	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN	56,724,922
03 - 2 - 2 4 9 1 - 86	ACCIONES DE COFINANCIACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFR.	56,724,922
2 - 2 4 10	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN	56,724,922
03 - 2 - 2 4 10 1 - 86	ACCIONES DE COFINANCIACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED I	56,724,922
2 - 3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS I	67,991,694,289
03 - 2 - 3 4 - 21	TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE	61,251,766,348
2 - 3 7	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIOS DESCERTI	6,739,927,941
03 - 2 - 3 7 4 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO CERRO SAN	233,647,732
03 - 2 - 3 7 9 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO SANTA BARI	709,636,093
03 - 2 - 3 7 10 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	233,647,733
03 - 2 - 3 7 16 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	305,389,818
03 - 2 - 3 7 17 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	305,389,819
03 - 2 - 3 7 19 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	425,151,353
03 - 2 - 3 7 20 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	885,731,986
03 - 2 - 3 7 21 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	460,580,633
03 - 2 - 3 7 22 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	204,542,616
03 - 2 - 3 7 23 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	818,170,464
03 - 2 - 3 7 24 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	158,228,254
03 - 2 - 3 7 25 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	369,199,260
03 - 2 - 3 7 26 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	527,427,514
03 - 2 - 3 7 27 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFIC	551,592,333
03 - 2 - 3 7 29 - 177	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MUNICIPIO DESCERTIFI/	551,592,333
2 - 5	CULTURA	43,362,461
2 - 5 5	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTR	43,362,461
03 - 2 - 5 5 1 - 86	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIEI	43,362,461
2 - 6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y	51,014,660
2 - 6 5	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUC	51,014,660
03 - 2 - 6 5 1 - 86	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIEI	51,014,660
2 - 7	VIVIENDA	191,304,974
2 - 7 5	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN D	191,304,974
03 - 2 - 7 5 1 - 86	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTEI	191,304,974
2 - 8	AGROPECUARIO	255,073,299
2 - 8 4	PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCI.	73,971,257
03 - 2 - 8 4 1 - 86	PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ACUERDO	73,971,257
2 - 8 5	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	15,304,398
03 - 2 - 8 5 1 - 86	APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES, DE ASISTENCIA TEC	15,304,398
2 - 8 8	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL M	165,797,644
03 - 2 - 8 8 3 - 20	PROYECTO PRODUCTIVOS EN ALIANZA CON PROGRAMAS NACIONALE	16,516,229
03 - 2 - 8 8 3 - 86	PROYECTO PRODUCTIVOS EN ALIANZA CON PROGRAMAS NACIONALE	149,281,415
2 - 9	TRANSPORTE	162,776,123,936
2 - 9 2	MEJORAMIENTO DE VÍAS	70,000,000,000

32

03 - 2 - 9 2 7 - 930	IMPORTANCIA ESTRATEGICA MEJORAMIENTO DE LA VIA PALERMO SIT	70,000,000,000
2 - 9 3	REHABILITACIÓN DE VÍAS	178,551,309
03 - 2 - 9 3 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA REHABILITACION DE VIAS Y PUE	178,551,309
2 - 9 10	ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	178,551,309
03 - 2 - 9 10 2 - 20	APOYO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION EN INF	178,551,309
03 - 2 - 9 19 - 17	CONTRIBUCION DE VALORIZACION OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN	3,675,200,000
03 - 2 - 9 22 - 17	CONTRIBUCION DE VALORIZACION 7% PRESTACION DE SERVICIO	324,800,000
03 - 2 - 9 26 - 926	IMPLEMENTACION, MONTAJE, PROGRAMACION, OPERACION, MANTI	6,000,000,000
03 - 2 - 9 27 - 912	CONSECCION VIAL CIENAGA - SANTA MARTA	82,419,021,318
2 - 10	AMBIENTAL	56,116,126
2 - 10 10	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL	56,116,126
03 - 2 - 10 10 1 - 20	APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ADQUISICION DE	56,116,126
2 - 12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	255,074,299
2 - 12 5	MONITOREO, EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE RIESGO PARA FINES	25,507,330
03 - 2 - 12 5 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION AL FORTALECIMIENTO TECNICO DE LA GI	25,507,330
2 - 12 6	ATENCIÓN DE DESASTRES	63,768,325
03 - 2 - 12 6 6 - 20	APOYO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA POR DESASTRES EN EL DI	63,768,325
2 - 12 10	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REI	165,797,644
03 - 2 - 12 10 3 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA INFRAESTRUCTURA ORIENTADA	165,797,644
03 - 2 - 12 23 - 915	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE	1,000
2 - 13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	219,363,037
2 - 13 1	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO E	37,291,716
03 - 2 - 13 1 1 - 20	COFINANCIACION EN PROYECTOS DE FOMENTOS DEL DESARROLLO EN	37,291,716
2 - 13 2	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	131,617,822
03 - 2 - 13 2 1 - 20	COFINANCIACION EN PROYECTOS DESTINADOS A FOMENTAR EL EMPL	131,617,822
2 - 13 5	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	50,453,499
03 - 2 - 13 5 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION A PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTIC	50,453,499
2 - 14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	663,190,576
2 - 14 1	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	46,423,340
03 - 2 - 14 1 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRA	46,423,340
2 - 14 2	ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER	46,423,340
03 - 2 - 14 2 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONE	46,423,340
2 - 14 3	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ	46,423,340
03 - 2 - 14 3 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA NIÑE	46,423,340
2 - 14 4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	33,159,529
03 - 2 - 14 4 1 - 20	COFINANCIACION EN PROGRAMAS DIRIGIDOS AL MEJORAMIENTO DE	33,159,529
2 - 14 9	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS INDÍGENAS	46,423,340
03 - 2 - 14 9 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE INTERES DE COMU	46,423,340
2 - 14 10	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIANOS	46,423,340
03 - 2 - 14 10 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE INTERES DE POBLA	46,423,340
2 - 14 14	PROTECCION INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	165,797,645
03 - 2 - 14 14 1 - 20	COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE AT	165,797,645
2 - 14 17	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN L.G.T.B.	26,527,623
03 - 2 - 14 17 5 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA ACCIONES DE ATENCION A LA POB	26,527,623
2 - 14 18	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	46,423,340
03 - 2 - 14 18 2 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIOEN	46,423,340
2 - 14 20	PROGRAMA DE DISCAPACIDAD (Excluyendo Acciones en Salud Públic	39,791,435
03 - 2 - 14 20 1 - 20	COFINANCIACION EN PROGRAMAS DIRIGIDOS AL MEJORAMIENTO DE	39,791,435
2 - 14 21	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	119,374,304
03 - 2 - 14 21 1 - 20	APOYO EN COFINANCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONE	119,374,304
2 - 17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	27,228,572,064
2 - 17 1	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGAN	39,791,435
03 - 2 - 17 1 1 - 20	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE	39,791,435

+700

30 DIC 2013

2 - 17 5	FINANCIACIÓN DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	26,095,933,949
2 - 17 5 1	PASIVOS LABORALES Y PRESTACIONALES	100,000,000
03 - 2 - 17 5 1 2 - 47	CONTINGENCIA CESANTIAS RETROACTIVAS EDUCADORES	100,000,000
2 - 17 5 3	PASIVOS CON ENTIDADES FINANCIERAS Y VIGILADAS POR LA SUPERII	7,268,000,002
03 - 2 - 17 5 3 1 - 20	ACREENCIAS FINANCIERAS - CAPITAL	1,170,516,524
03 - 2 - 17 5 3 1 - 47	ACREENCIAS FINANCIERAS - CAPITAL	3,227,483,478
03 - 2 - 17 5 3 2 - 20	ACREENCIAS FINANCIERAS - INTERESES	1,794,431,542
03 - 2 - 17 5 3 2 - 47	ACREENCIAS FINANCIERAS - INTERESES	1,075,568,458
2 - 17 5 4	DEMÁS ACREEDORES	11,467,090,790
03 - 2 - 17 5 4 1 - 20	PAGOS EN CUOTAS - ACUERDOS DE PAGO	5,467,090,790
03 - 2 - 17 5 4 1 - 47	PAGOS EN CUOTAS - ACUERDOS DE PAGO	6,000,000,000
2 - 17 5 5	PASIVOS CLASIFICADOS COMO CONTINGENCIAS	7,260,843,157
03 - 2 - 17 5 5 1 - 20	FONDO DE CONTINGENCIAS	7,260,843,157
03 - 2 - 17 7 - 20	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION DE	1,000,000,000
2 - 17 12	ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TER	92,846,680
03 - 2 - 17 12 1 - 20	APOYO A LA ELABORACION DE LAS DIRECTRICES DEPTALES DE ORDEN,	92,846,680
2 - 18	JUSTICIA	36,649,753
2 - 18 4	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	36,649,753
03 - 2 - 18 4 7 - 81	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONSET	36,648,753
03 - 2 - 18 4 8 - 916	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LEY 1421 DE 2011	1,000
	Total UNIDAD	260,094,033,297

35

#700

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 0600 - PROGRAMA DE COBERTURA CUOTA DE ADMINISTRACION

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
2-	GASTOS DE INVERSION	
2-1	EDUCACIÓN	5,331,367,000
2-11	PAGO DE PERSONAL	5,331,367,000
2-111	NOMINA PERSONAL EDUCACION	5,331,367,000
2-1111	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	2,403,000,000
0600-2-11111-25	SUELDO	2,385,000,000
0600-2-11113-25	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	18,000,000
2-1112	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	120,000,000
0600-2-11121-25	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	120,000,000
0600-2-1113-25	INDEMNIZACION POR VACACIONES	47,000,000
0600-2-1114-25	PRIMA TECNICA	361,000,000
2-1115	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	560,101,000
0600-2-11151-25	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	5,000,000
0600-2-11152-25	AUXILIO DE TRANSPORTE	7,000,000
0600-2-11153-25	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	85,000,000
0600-2-11154-25	PRIMA DE SERVICIOS	110,000,000
0600-2-11155-25	PRIMA DE VACACIONES	110,000,000
0600-2-11156-25	PRIMA DE NAVIDAD	230,000,000
0600-2-11158-25	BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	13,100,000
0600-2-111512-25	VIGENCIAS ANTERIORES	1,000
2-1116	GASTOS GENERALES	795,500,000
2-11161	ADQUISICIÓN DE BIENES	168,300,000
0600-2-111611-25	DOTACION LEY 70/88	10,300,000
0600-2-111612-25	COMPRA DE EQUIPO	54,000,000
0600-2-111613-25	MATERIALES Y SUMINISTROS	104,000,000
2-11162	ADQUISICION DE SERVICIOS	316,200,000
0600-2-111621-25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	83,000,000
0600-2-111622-25	MANTENIMIENTO	31,200,000
0600-2-111623-25	SERVICIOS PUBLICOS	127,000,000
0600-2-111624-25	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	40,000,000
0600-2-111625-25	COMUNICACION Y TRANSPORTES	30,000,000
0600-2-111626-25	SEGUROS	4,999,000
0600-2-111627-25	ARRENDAMIENTOS	1,000
2-11163	OTROS GASTOS GENERALES	46,000,000
0600-2-111631-25	CAPACITACION NO FORMAL	20,000,000
0600-2-111633-25	BIENESTAR SOCIAL	26,000,000
2-11164	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	265,000,000
0600-2-111641-25	HONORARIOS	200,000,000
0600-2-111642-25	PERSONAL SUPERNUMERARIO	15,000,000
0600-2-111644-25	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	50,000,000
2-1117	APORTES PATRONALES	1,044,766,000
2-11171	APORTES PATRONALES SSF	533,300,000
2-111711	APORTES DE PREVISION SOCIAL	533,300,000
0600-2-1117111-25	APORTES PARA SALUD	205,000,000
0600-2-1117112-25	APORTES PARA PENSION	315,000,000
0600-2-1117113-25	APORTES ARP	13,300,000
2-11172	APORTES PATROBALES CSF	511,466,000
2-111721	APORTES DE PREVISION SOCIAL	249,800,000
0600-2-1117214-25	APORTES PARA CESANTIAS	249,800,000
2-111722	APORTES PARAFISCALES	261,666,000

A 700

30 DIC 2013

0600 - 2 - 1117221 - 25	SENA	13,833,000
0600 - 2 - 1117222 - 25	ICBF	90,000,000
0600 - 2 - 1117223 - 25	ESAP	13,833,000
0600 - 2 - 1117224 - 25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	114,000,000
0600 - 2 - 1117225 - 25	INSTITUTOS TECNICOS	30,000,000
	Total UNIDAD	5,331,367,000

700

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 0601 - PROGRAMA DE COBERTURA ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
2 -	GASTOS DE INVERSION	24,874,004,000
2 - 1	EDUCACIÓN	24,874,004,000
2 - 11	PAGO DE PERSONAL	24,874,004,000
2 - 111	NOMINA PERSONAL EDUCACION	15,374,004,000
2 - 1111	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	6,030,000,000
0601 - 2 - 111111 - 25	SUELDO	6,000,000,000
0601 - 2 - 111113 - 25	INCREMENTO POR ANTIGUEDAD	30,000,000
2 - 1112	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	1,244,000,000
0601 - 2 - 11121 - 25	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	1,244,000,000
0601 - 2 - 1113 - 25	INDEMNIZACION POR VACACIONES	64,000,000
0601 - 2 - 1114 - 25	PRIMA TECNICA	1,200,000,000
2 - 1115	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	1,590,001,000
0601 - 2 - 11151 - 25	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	100,000,000
0601 - 2 - 11152 - 25	AUXILIO DE TRANSPORTE	160,000,000
0601 - 2 - 11153 - 25	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	200,000,000
0601 - 2 - 11154 - 25	PRIMA DE SERVICIOS	250,000,000
0601 - 2 - 11155 - 25	PRIMA DE VACACIONES	250,000,000
0601 - 2 - 11156 - 25	PRIMA DE NAVIDAD	600,000,000
0601 - 2 - 11158 - 25	BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	30,000,000
0601 - 2 - 111512 - 25	VIGENCIAS ANTERIORES	1,000
2 - 1116	GASTOS GENERALES	2,507,003,000
2 - 11161	ADQUISICIÓN DE BIENES	303,002,000
0601 - 2 - 111611 - 25	DOTACION LEY 70/88	303,000,000
0601 - 2 - 111612 - 25	COMPRA DE EQUIPO	1,000
0601 - 2 - 111613 - 25	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000
2 - 11162	ADQUISICION DE SERVICIOS	954,001,000
0601 - 2 - 111621 - 25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	20,000,000
0601 - 2 - 111622 - 25	MANTENIMIENTO	1,000
0601 - 2 - 111623 - 25	SERVICIOS PUBLICOS	884,000,000
0601 - 2 - 111624 - 25	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	50,000,000
2 - 11163	OTROS GASTOS GENERALES	300,000,000
0601 - 2 - 111631 - 25	CAPACITACION NO FORMAL	100,000,000
0601 - 2 - 111633 - 25	BIENESTAR SOCIAL	200,000,000
2 - 11164	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	950,000,000
0601 - 2 - 111641 - 25	HONORARIOS	800,000,000
0601 - 2 - 111642 - 25	PERSONAL SUPERNUMERARIO	30,000,000
0601 - 2 - 111644 - 25	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	120,000,000
2 - 1117	APORTES PATRONALES	2,739,000,000
2 - 11171	APORTES PATRONALES SSF	30,000,000
2 - 111711	APORTES DE PREVISION SOCIAL	30,000,000
0601 - 2 - 1117113 - 25	APORTES ARP	30,000,000
2 - 11172	APORTES PATRONALES CSF	2,709,000,000
2 - 111721	APORTES DE PREVISION SOCIAL	2,039,000,000
0601 - 2 - 1117211 - 25	APORTES PARA SALUD	525,000,000
0601 - 2 - 1117212 - 25	APORTES PARA PENSION	850,000,000
0601 - 2 - 1117214 - 25	APORTES PARA CESANTIAS	664,000,000
2 - 111722	APORTES PARAFISCALES	670,000,000
0601 - 2 - 1117221 - 25	SENA	45,000,000
0601 - 2 - 1117222 - 25	ICBF	190,000,000
0601 - 2 - 1117223 - 25	ESAP	45,000,000

38

700

30 DIC 2013

0601 - 2 - 1117224 - 25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	300,000,000
0601 - 2 - 1117225 - 25	INSTITUTOS TECNICOS	90,000,000
2 - 116	OTRAS TRANFERENCIA PRESTACION DE SERVICIOS	9,500,000,000
0601 - 2 - 1163 - 25	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA	9,500,000,000
	Total UNIDAD	24,874,004,000

700

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 0602 - PROGRAMA DE COBERTURA PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
2 -	GASTOS DE INVERSION	305,869,001,000
2 - 1	EDUCACIÓN	305,869,001,000
2 - 11	PAGO DE PERSONAL	305,844,000,000
2 - 111	NOMINA PERSONAL EDUCACION	292,194,000,000
2 - 1111	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	189,073,000,000
0602 - 2 - 111111 - 25	SUELDO	183,530,000,000
0602 - 2 - 111112 - 25	SOBRESUELDO	5,541,000,000
0602 - 2 - 111114 - 26	SUELDO SSF	1,000,000
0602 - 2 - 111115 - 26	SOBRESUELDO SSF	1,000,000
2 - 1112	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	2,200,000,000
0602 - 2 - 11121 - 25	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	2,199,000,000
0602 - 2 - 11122 - 26	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS SSF	1,000,000
2 - 1115	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	44,438,000,000
0602 - 2 - 11151 - 25	SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION	1,727,000,000
0602 - 2 - 11152 - 25	AUXILIO DE TRANSPORTE	850,000,000
0602 - 2 - 11154 - 25	PRIMA DE SERVICIOS	8,000,000,000
0602 - 2 - 11155 - 25	PRIMA DE VACACIONES	8,000,000,000
0602 - 2 - 11156 - 25	PRIMA DE NAVIDAD	16,261,000,000
0602 - 2 - 11157 - 25	PRIMAS EXTRAORDINARIAS	100,000,000
0602 - 2 - 11159 - 25	AUXILIO DE MOVILIZACION	500,000,000
0602 - 2 - 111514 - 25	PRIMA DE NAVIDAD EXTRALEGAL	9,000,000,000
2 - 1116	GASTOS GENERALES	1,427,000,000
2 - 11161	ADQUISICIÓN DE BIENES	1,177,000,000
0602 - 2 - 111611 - 25	DOTACION LEY 70/88	1,177,000,000
2 - 11162	ADQUISICION DE SERVICIOS	150,000,000
0602 - 2 - 111621 - 25	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	150,000,000
2 - 11163	OTROS GASTOS GENERALES	125,000,000
0602 - 2 - 111631 - 25	CAPACITACION NO FORMAL	100,000,000
0602 - 2 - 111632 - 25	AUXILIOS FUNERARIOS	25,000,000
2 - 1117	APORTES PATRONALES	55,056,000,000
2 - 11171	APORTES PATRONALES SSF	36,250,000,000
2 - 111711	APORTES DE PREVISION SOCIAL	36,250,000,000
0602 - 2 - 1117112 - 26	APORTES PARA PENSION	17,500,000,000
0602 - 2 - 1117114 - 26	APORTES PARA CESANTIAS	18,750,000,000
2 - 11172	APORTES PATRONALES CSF	18,806,000,000
2 - 111722	APORTES PARAFISCALES	18,806,000,000
0602 - 2 - 1117221 - 25	SENA	1,067,000,000
0602 - 2 - 1117222 - 25	ICBF	6,402,000,000
0602 - 2 - 1117223 - 25	ESAP	1,067,000,000
0602 - 2 - 1117224 - 25	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	8,136,000,000
0602 - 2 - 1117225 - 25	INSTITUTOS TECNICOS	2,134,000,000
0602 - 2 - 114 - 25	ASCENSOS EN ESCALAFÓN	2,650,000,000
0602 - 2 - 115 - 25	PROVISION 15% ZONA DIFICIL ACCESO DECRETO 1171 DE ABRIL 19 DE	11,000,000,000
2 - 116	OTROS TRANSFERENCIAS PRESTACION DE SERVICIOS	1,000
0602 - 2 - 1161 - 25	SENTENCIA Y CONCILIACIONES	1,000
	TOTAL UNIDAD 0602	305,869,001,000

40

f 700

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 0604 - OTROS PROYECTOS DE COBERTURA

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
2 -	GASTOS DE INVERSION	
2 - 1	EDUCACIÓN	454,051,000
2 - 1 5	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS /	454,051,000
0604 - 2 - 1 5 15 - 25	POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (DECRETO 36	454,051,000
	TOTAL UNIDAD 0604	454,051,000

Unidad Ejecutora: 0605 - PROYECTO DE CALIDAD

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
2 -	GASTOS DE INVERSION	
2 - 1	EDUCACIÓN	60,004,000
2 - 1 4	CALIDAD	60,004,000
2 - 1 4 2	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	60,004,000
0605 - 2 - 1 4 2 2 - 25	CONSTRICCIÓN AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA E	1,000
0605 - 2 - 1 4 3 - 25	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,000
0605 - 2 - 1 4 5 - 25	DOTACIÓN DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZ	1,000
0605 - 2 - 1 4 8 - 25	CAPACITACIÓN	1,000
2 - 1 4 1 2	OTRAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS	1,000
0605 - 2 - 1 4 1 2 1 - 25	FORO EDUCATIVO LEY 712 DE 2002	60,000,000
	TOTAL UNIDAD 0605	60,000,000
		60,004,000

Unidad Ejecutora: 0607 - CANCELACIONES

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
2 -	GASTOS DE INVERSION	
2 - 1	EDUCACIÓN	7,021,074,663
0607 - 2 - 1 2 - 27	CANCELACIONES PENSIONES DOCENTES NACIONALIZADOS	7,021,074,663
	TOTAL UNIDAD 0607	7,021,074,663
		7,021,074,663

Unidad Ejecutora: 0607 - PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
2 -	GASTOS DE INVERSION	
2 - 1	EDUCACIÓN	12,387,272,328
2 - 1 5	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS /	12,387,272,328
0608 - 2 - 1 5 21 - 913	COFINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	12,387,272,328
	TOTAL UNIDAD 0608	12,387,272,328
		12,387,272,328

41

#700

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 0901 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECTOR SALUD

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
1 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	4,575,262,143
1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3,333,686,965
0901 - 1 - 1 1 1 - 40	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2,451,820,252
0901 - 1 - 1 1 3 - 40	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	2,059,320,252
1 - 1 1 4	PRIMAS LEGALES	24,000,000
0901 - 1 - 1 1 4 1 - 40	PRIMA DE NAVIDAD	313,000,000
0901 - 1 - 1 1 4 2 - 40	PRIMA DE SERVICIOS	170,000,000
0901 - 1 - 1 1 4 3 - 40	PRIMA DE VACACIONES	80,000,000
0901 - 1 - 1 1 5 - 40	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	63,000,000
0901 - 1 - 1 1 7 - 40	AUXILIO DE TRANSPORTE	40,000,000
0901 - 1 - 1 1 9 - 40	DOTACION DE PERSONAL	3,000,000
1 - 1 1 1 1	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	7,500,000
0901 - 1 - 1 1 1 1 1 - 40	BONIFICACION RECREACIONAL	5,000,000
1 - 1 3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5,000,000
0901 - 1 - 1 3 1 - 40	HONORARIOS	57,623,357
0901 - 1 - 1 3 3 - 40	PERSONAL SUPERNUMERARIO	56,623,357
1 - 1 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,000,000
1 - 1 4 1	AL SECTOR PUBLICO	824,243,356
1 - 1 4 1 1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	175,042,188
1 - 1 4 1 1 1	APORTES PARA SALUD	175,042,188
0901 - 1 - 1 4 1 1 1 1 - 40	DE FUNCIONARIOS SALUD	175,042,188
1 - 1 4 2	AL SECTOR PRIVADO	175,042,188
1 - 1 4 2 1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	463,861,344
1 - 1 4 2 1 2	APORTES PARA PENSIÓN	463,861,344
0901 - 1 - 1 4 2 1 2 1 - 40	DE FUNCIONARIOS PENSION	247,118,400
1 - 1 4 2 1 3	APORTES ARP	247,118,400
0901 - 1 - 1 4 2 1 3 1 - 40	DE FUNCIONARIOS ARP	10,749,648
1 - 1 4 2 1 4	APORTES PARA CESANTÍAS	10,749,648
0901 - 1 - 1 4 2 1 4 1 - 40	DE FUNCIONARIOS CESANTIAS	205,993,296
1 - 1 4 3	APORTES PARAFISCALES	205,993,296
1 - 1 4 3 1	SENA	185,339,824
0901 - 1 - 1 4 3 1 1 - 40	DE FUNCIONARIOS SEÑA	10,296,600
1 - 1 4 3 2	ICBF	10,296,600
0901 - 1 - 1 4 3 2 1 - 40	DE FUNCIONARIOS ICBF	61,779,612
1 - 1 4 3 3	ESAP	61,779,612
0901 - 1 - 1 4 3 3 1 - 40	DE FUNCIONARIOS ESAP	10,296,600
1 - 1 4 3 4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10,296,600
0901 - 1 - 1 4 3 4 1 - 40	DE FUNCIONARIOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	82,373,812
1 - 1 4 3 5	INSTITUTOS TÉCNICOS	82,373,812
0901 - 1 - 1 4 3 5 1 - 40	DE FUNCIONARIOS INSTITUTOS TECNICOS	20,593,200
1 - 2	GASTOS GENERALES	20,593,200
1 - 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	754,283,543
0901 - 1 - 2 1 2 - 40	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000,000
1 - 2 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	50,000,000
0901 - 1 - 2 2 2 - 40	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	704,283,543
0901 - 1 - 2 2 4 - 40	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	80,000,000
1 - 2 2 6	SERVICIOS PÚBLICOS	50,000,000
0901 - 1 - 2 2 6 5 - 40	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	220,000,000
0901 - 1 - 2 2 8 - 40	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	220,000,000
		120,000,000

42

700

30 DIC 2013

0901 - 1 - 2 2 11 - 40	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	30,000,000
0901 - 1 - 2 2 13 - 40	SERVICIO DE VIGILANCIA	104,283,543
0901 - 1 - 2 2 14 - 40	SERVICIO DE ASEO	80,000,000
0901 - 1 - 2 2 15 - 40	COMUNICACION Y TRANSPORTES	20,000,000
1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	487,291,635
0901 - 1 - 3 19 - 40	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	100,000,000
1 - 3 25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387,291,635
0901 - 1 - 3 25 5 - 40	FONDO DE INVESTIGACIONES EN SALUD 7%	207,291,635
0901 - 1 - 3 25 6 - 40	TRIBUNAL ETICA MEDICA DE SANTA MARTA	120,000,000
0901 - 1 - 3 25 7 - 40	TRIBUNAL ETICA ODONTOLOGICA DE BOLIVAR	30,000,000
0901 - 1 - 3 25 8 - 40	TRIBUNAL DPARTAMENTAL DE ETICA DE ENFERMERIA DE LA COSTA	30,000,000
	TOTAL UNIDAD 0901	4,575,262,143

700

30 DIC 2013

Unidad Ejecutora: 0902 - GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
2-	GASTOS DE INVERSION	43,299,361,865
2-2	SALUD	37,299,361,865
2-21	RÉGIMEN SUBSIDIADO	11,813,278,220
2-211	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	11,813,278,220
0902-2-2111-40	REGIMEN SUBSIDIADO TERCERA EDAD 5%	153,988,072
0902-2-2112-40	REGIMEN SUBSIDIADO DISCAPACITADOS 4%	123,190,457
0902-2-2113-40	REGIMEN SUBSIDIADO POBLACION MENOR 4%	123,190,457
0902-2-2114-40	REGIMEN SUBSIDIADO	9,328,432,044
0902-2-2114-62	REGIMEN SUBSIDIADO	2,084,477,190
2-22	SALUD PÚBLICA	8,948,400,000
2-222	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	500,000,000
0902-2-2221-32	VIH SIDA E ITS INFECCIONES DE TRANSMISIONES SEXUALES	40,000,000
0902-2-2222-32	SALUD MATERNA	170,000,000
0902-2-2223-32	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ADOLESCENTE	100,000,000
0902-2-2224-32	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA SALUD SEXUAL Y REPRODL	190,000,000
0902-2-2223-32	SALUD ORAL	280,000,000
2-224	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	280,832,000
0902-2-2244-32	SUSTANCIAS PSICOTACTIVAS	95,832,000
0902-2-2245-32	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PARA LA PROMOCION DE LA SAL	185,000,000
2-225	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	905,000,000
0902-2-2251-32	IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA ALTO A LA TUBERCULOSIS	180,000,000
0902-2-2251-35	IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA ALTO A LA TUBERCULOSIS	100,000,000
0902-2-2252-32	REDUCIR LA CARGA DE LEPPA	140,000,000
0902-2-2252-36	REDUCIR LA CARGA DE LEPPA	50,000,000
0902-2-2258-32	ZONOSIS	275,000,000
0902-2-2259-32	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV	160,000,000
2-226	SALUD INFANTIL	960,000,000
0902-2-2261-32	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION PAI	660,000,000
0902-2-2262-32	ESTRATEGIA DE ATENCION INTEGRAL A ENFERMEDADES PREVALENTE	170,000,000
0902-2-2263-32	OTROS PROGRAMAS DE SALUD INFANTIL	130,000,000
2-227	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	930,000,000
0902-2-2271-32	LABORATARIO DE SALUD PUBLICA	900,000,000
0902-2-2272-39	SERVICIO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL	30,000,000
0902-2-228-41	FONDO DE ESTUPEFACIENTES	30,000,000
2-2210	PROMOCION SOCIAL	270,400,000
2-22104	ATENCIÓN POBLACION VULNERABLE TERCERA EDAD	270,400,000
0902-2-221041-40	ASILO SAGRADO CORAZON DE JESUS SANTA MARTA	104,000,000
0902-2-221042-40	ASILO DE ANCIANOS DEL BANCO MAGDALENA	83,200,000
0902-2-221043-40	ASILO DE ANCIANOS DE CIENAGA MAGDALENA	83,200,000
0902-2-2218-32	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRASMISIBLE	300,000,000
0902-2-2219-32	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	470,000,000
0902-2-2220-32	SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE	1,400,000,000
2-2221	GESTION PARA EL DESARROLLO DEL PNSP	2,122,168,000
0902-2-22211-32	ACCIONES DE PLANEACION, PRIORIZACION Y GESTION INTERSECTORIA	1,972,168,000
0902-2-22212-32	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	150,000,000
0902-2-2222-32	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	500,000,000
2-23	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	16,505,496,502
2-231	CONTRATACION DEL SERVICIO A LA POBLACION POBRE NO ASEGURA	10,000,000,000
2-2311	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	10,000,000,000
2-23111	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1,100,000,000

44

F 700

30 DIC 2013

2-231111	PRIMER NIVEL DE ATENCION	1,100,000,000
0902-2-2311111-30	GRUPO POBLACIONAL MENOR DE 18 AÑOS	366,966,138
0902-2-2311112-30	GRUPO POBLACIONAL DE 18 A 45 AÑOS	433,910,203
0902-2-2311113-30	GRUPO POBLACIONAL DE 45 A 60 AÑOS	159,189,440
0902-2-2311114-30	GRUPO POBLACIONAL MAYORES DE 60 AÑOS	139,934,219
2-23112	MEDIO Y ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	8,900,000,000
2-231121	TERCER Y CUARTO NIVEL NO POS	4,600,000,000
0902-2-2311211-30	GRUPO POBLACIONAL MENOR DE 18 AÑOS	1,504,382,365
0902-2-2311212-30	GRUPO POBLACIONAL DE 18 A 45 AÑOS	1,829,279,771
0902-2-2311213-30	GRUPO POBLACIONAL DE 45 A 60 AÑOS	677,244,833
0902-2-2311214-30	GRUPO POBLACIONAL MAYORES A 60 AÑOS	589,093,031
2-231122	SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	4,300,000,000
0902-2-2311221-30	GRUPO POBLACIONAL MENOR DE 18 AÑOS	1,406,270,472
0902-2-2311222-30	GRUPO POBLACIONAL DE 18 A 45 AÑOS	1,709,978,916
0902-2-2311223-30	GRUPO POBLACIONAL DE 45 A 60 AÑOS	633,076,692
0902-2-2311224-30	GRUPO POBLACIONAL MAYORES DE 60 AÑOS	550,673,920
2-237	APORTE PATRONAL SSF	5,800,098,245
0902-2-2371-31	PRIMER NIVEL DE ATENCION	3,253,667,941
0902-2-2372-31	SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	1,927,828,021
0902-2-2373-31	TERCER Y CUARTO NIVEL SALUD MENTAL	618,602,283
0902-2-2310-40	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	705,398,257
2-24	OTROS GASTOS EN SALUD	32,187,143
2-2413	RIESGOS PROFESIONALES	11,000,000
0902-2-24131-51	SALUD OCUPACIONAL	11,000,000
2-2414	EMERGENCIAS Y DESASTRES	21,187,143
0902-2-24141-40	EMERGENCIAS Y DESASTRES	21,187,143
2-17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6,000,000,000
2-175	FINANCIACIÓN DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	6,000,000,000
2-1752	PASIVOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL	6,000,000,000
2-17526	CONTINGENCIAS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES CREDITOS CONODI	3,000,000,000
0902-2-175261-30	CONTINGENCIAS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES CREDITOS CONDON	3,000,000,000
2-17527	CONTINGENCIAS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES PRESTACION DE SE	3,000,000,000
0902-2-175271-40	CONTINGENCIAS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES PRESTACION DE SEF	3,000,000,000
	TOTAL UNIDAD 0902	43,299,361,865

Unidad Ejecutora: 0903 - GASTOS DE INVERSION MALARIA SECTOR SALUD

RUBRO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	MONTO
1-	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	329,670,277
1-1	GASTOS DE PERSONAL	279,670,277
1-11	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	209,210,076
0903-1-111-88	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	159,552,000
0903-1-113-88	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	10,000,000
1-114	PRIMAS LEGALES	32,023,708
0903-1-1141-88	PRIMA DE NAVIDAD	14,436,240
0903-1-1142-88	PRIMA DE SERVICIOS	7,218,120
0903-1-1143-88	PRIMA DE VACACIONES	3,734,980
0903-1-1144-88	PRIMA DE ALIMENTACION	6,634,368
0903-1-117-88	AUXILIO DE TRANSPORTE	6,634,368
1-1111	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	1,000,000
0903-1-11111-88	BONIFICACION RECREACIONAL	1,000,000
1-14	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	70,460,201
1-141	AL SECTOR PUBLICO	908,219

95

f 700

30 DIC 2013

1-1411	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	908,219
1-14113	APORTES ARP	908,219
0903-1-141131-88	DE FUNCIONARIOS ARP	908,219
1-142	AL SECTOR PRIVADO	53,893,452
1-1421	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	53,893,452
1-14211	APORTES PARA SALUD	14,788,984
0903-1-142111-88	DE FUNCIONARIOS SALUD	14,788,984
1-14212	APORTES PARA PENSIÓN	20,878,573
0903-1-142121-88	DE FUNCIONARIOS PENSION	20,878,573
1-14214	APORTES PARA CESANTÍAS	18,225,895
0903-1-142141-88	DE FUNCIONARIOS CESANTIAS	18,225,895
1-143	APORTES PARAFISCALES	15,658,530
1-1431	SENA	869,941
0903-1-14311-88	DE FUNCIONARIOS SENA	869,941
1-1432	ICBF	5,219,647
0903-1-14321-88	DE FUNCIONARIOS ICBF	5,219,647
1-1433	ESAP	869,530
0903-1-14331-88	DE FUNCIONARIOS ESAP	869,530
1-1434	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	6,959,530
0903-1-14341-88	DE FUNCIONARIOS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	6,959,530
1-1435	INSTITUTOS TÉCNICOS	1,739,882
0903-1-14351-88	DE FUNCIONARIOS INSTITUTOS TÉCNICOS	1,739,882
1-2	GASTOS GENERALES	50,000,000
1-22	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	50,000,000
0903-1-228-88	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	50,000,000
2-	GASTOS DE INVERSION	119,829,723
2-2	SALUD	119,829,723
2-22	SALUD PÚBLICA	89,829,723
2-229	CAMPAÑAS DIRECTAS E.T.V	89,829,723
0903-2-2291-88	PROMOCION Y PREVENCIÓN	89,829,723
2-23	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	30,000,000
0903-2-2310-88	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30,000,000
	TOTAL UNIDAD 0903	449,500,000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2014

748,369,133,438